

DECRETO No. **636** DE 2012
Ramo de: Secretaría de Hacienda

"Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de ICLD OTRAS VIGENCIAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre del 2011, en su Artículo 42º, le da facultades al Gobierno Departamental del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 en el inciso 1. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos y los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). En el inciso 2. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el día 31 de Mayo de 2012 se expidió la Ordenanza No. 21 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamental 2012 -2015" **BOLIVAR GANADOR** y se dictan otras disposiciones".

Que según certificación del Asesor de la Unidad de Tesorería Departamental del día 11 de Octubre de 2012 se recibieron recursos por concepto de la devolución de Títulos Judiciales por la terminación del embargo del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito, interpuesto por el Señor Julio Santamaría, como apoderado de la Asociación de Maestros Jubilados en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.183.145.600,00)** correspondiente a los recursos de la vigencia 2011 hacia atrás.

Que los recursos derivados de los títulos judiciales antes mencionados serán ejecutados a través de proyectos de inversión los cuales, de conformidad con la certificación expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, cumplen con los objetivos contemplados en los programas de inversión del Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar **"BOLIVAR GANADOR"** y se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario incorporar estos recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia, por lo tanto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS**

DECRETO No. DE 2012
Ramo de: Secretaria de Hacienda

"Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de ICLD OTRAS VIGENCIAS"

PESOS M/CTE (\$65.183.145.600,00), con la siguiente Imputación Presupuestal:

TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal Vigencias Anteriores	
TI.B.6.2.1.1	Recursos de Libre Destinación	
TI.B.6.2.1.1.3	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación propósito	
TI.B.6.2.1.1.3.03	Recursos ICLD – Otras Vigencias	65.183.145.600,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.183.145.600,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

4.	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
4.7	GASTOS DE INVERSION	
4.7.40	RECURSOS DEL BALANCE	
4.7.40.11	Recursos ICLD – Otras Vigencias Cerveza	
4.7.40.11.03	INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETIVIDAD	
4.7.40.11.03.01	Diseño, formulación y construcción de proyectos de infraestructura de uso	27.000.000.000,00
4.7.40.11.08	BOLIVAR GANADOR	
4.7.40.11.08.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	8.500.000.000,00
4.7.40.11.01	FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
4.7.40.11.01.01	Las Artes al Alcance de Todos	500.000.000,00
6	SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
6.7.	GASTOS DE INVERSION	
6.7.40	RECURSOS DEL BALANCE	
6.7.40.11	Recursos ICLD – Otras Vigencias Cerveza	
6.7.40.11.01	AGUAS PARA LA PROSPERIDAD	
6.7.40.11.01.01	Infraestructura de agua y saneamiento	17.025.145.600,00
7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
7.7	GASTOS DE INVERSION	
7.7.40	RECURSOS DEL BALANCE	
7.7.40.11	Recursos ICLD – Otras Vigencias Cerveza	
7.7.40.11.03	BIENESTAR INTEGRAL PARA UN BOLIVAR GANADOR	
7.7.40.11.03.01	SUPERACION EXTREMA POBREZA	10.000.000.000,00
11	SECRETARIA DEL INTERIOR	
11.7	GASTOS DE INVERSION	

DECRETO No. DE 2012
Ramo de: Secretaría de Hacienda

"Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de ICLD OTRAS VIGENCIAS"

11.7.40	RECURSOS DEL BALANCE	
11.7.40.11	Recursos ICLD – Otras Vigencias Cerveza	
11.7.40.11.03	ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD, JUSTICIA Y RESOCIALIZACION	
11.7.40.11.03.1	Modernización de los sistemas de vigilancia y logística para la seguridad	1.000.000.000,00
12	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
12.7	GASTOS DE INVERSION	
12.7.40	RECURSOS DEL BALANCE	
12.7.40.11	Recursos ICLD – Otras Vigencias Cerveza	
12.7.40.11.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.7.40.11.01.01	Electrificación con fuentes de energía convencional y no convencional, para zonas rurales y urbanas en bolívar	658.000.000,00
13	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
13.7	GASTOS DE INVERSION	
13.7.40	RECURSOS DEL BALANCE	
13.7.40.11	Recursos ICLD – Otras Vigencias Cerveza	
13.7.40.11.01	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIDAD	
13.7.40.11.01.01	Infraestructura del transporte para la competitividad e integración regional.	500.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

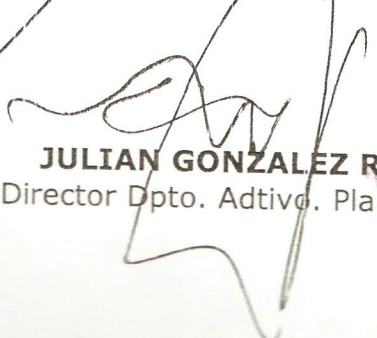
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 NOV. 2012


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
Secretaría de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Director Dpto. Activo. Planeación


GABRIEL GANDARA
Asesor Unidad de Presupuesto